

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

**RESOLUCIÓN No. 0275**

**( 05-08-2026 )**

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con enfoque de género, diferencial e interseccional y se deroga la Resolución No 0087 del 05 de marzo de 2024.”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2179 de 1984, 4598 de 2008, 472 de 1998 y, 1072 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y reconoce el derecho de toda persona a desempeñar sus actividades laborales en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y estableció disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones laborales y a la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Ley 2365 de 2024 establece medidas orientadas a la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el contexto laboral e institucional.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de implementar una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo escrita, aplicable a todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas de la entidad.

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 determina que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser específica para la organización, difundida, revisada mínimo una vez al año y actualizada conforme a los cambios normativos y organizacionales.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir, como mínimo, los objetivos relacionados con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles; la protección de la seguridad y salud de los trabajadores mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— y estableció, entre otros requisitos, la obligación del empleador o contratante de formular y mantener una política escrita de seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante la Circular 024 del 2025 el Ministerio del Trabajo y el Fondo de Riesgos Laborales emitieron la “Guía para la inclusión del enfoque de género en el SG-SST para el sector público” (2024), la cual orienta a las entidades públicas en la incorporación de medidas diferenciales e interseccionales en los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, reconoce que las condiciones de trabajo, la exposición a peligros y riesgos laborales, así como sus efectos sobre la salud, pueden variar de acuerdo con factores asociados al género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género y demás condiciones diferenciales de las personas trabajadoras.

Que la incorporación de los enfoques de género, diferencial e interseccional en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo permite identificar impactos diferenciados, prevenir situaciones de discriminación, acoso y violencia, y adoptar controles adecuados a las características y necesidades de la población trabajadora.

Que mediante la Resolución número 0087 de 2024, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército adoptó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Que la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo hace parte del proceso de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y responde a la necesidad de mantener su conformidad con los requisitos legales vigentes, fortalecer la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales e incorporar expresamente los enfoques de género, diferencial e interseccional.

Que, mediante el Acta No. 34453 del 22 de julio de 2026, correspondiente a la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrada el 16 de julio de 2026, se aprobaron las modificaciones a la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la necesidad de actualizar su contenido e incorporar el enfoque de género, diferencial e interseccional, así como los mecanismos de prevención de discriminación y violencias basadas en género.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con enfoque de género, diferencial e interseccional, contenida en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** *El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), a través de la Dirección, manifiesta su compromiso con el liderazgo, la implementación, el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), destinando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para proteger la vida, la seguridad y la salud física y mental de sus funcionarios, trabajadores oficiales, personal civil, contratistas, y demás partes interesadas.*

*En desarrollo de este compromiso, el Instituto promoverá la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de controles eficaces, el cumplimiento de los requisitos legales y demás requisitos aplicables, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, y el fortalecimiento de una cultura institucional basada en la prevención, el autocuidado y el mejoramiento continuo.*

*Asimismo, el ICFE promoverá ambientes de trabajo seguros, saludables e inclusivos, incorporando de manera transversal el enfoque de género, diferencial e interseccional dentro del SG-SST, reconociendo que las condiciones laborales y los riesgos pueden afectar de manera distinta a las personas según su género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género y demás condiciones particulares.*

*La Entidad garantizará la consulta y la participación de los trabajadores y de sus representantes en las diferentes etapas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo los espacios de diálogo social y promoviendo acciones permanentes de sensibilización, prevención y atención frente al acoso laboral, el acoso sexual y cualquier forma de discriminación o violencia basada en género, en el marco del respeto por los derechos humanos y laborales.*

*Esta política proporciona el marco de referencia para el establecimiento y revisión de los objetivos del SG-SST y será revisada periódicamente para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, contribuyendo al bienestar integral de las personas, al fortalecimiento del desempeño institucional y a la mejora continua del Instituto.*

**ARTÍCULO TERCERO. Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Adoptar como objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército los siguientes:

- Identificar los peligros, evaluar, valorar y controlar los riesgos laborales presentes en la Entidad, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones a la salud de los trabajadores.

- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante procesos de seguimiento, evaluación y control, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Incorporar el enfoque de género, diferencial e interseccional en la gestión de los riesgos laborales, fortaleciendo acciones institucionales orientadas a la prevención de discriminación, acoso y violencias basadas en género en el ámbito laboral.
- Promover acciones institucionales de prevención y orientación frente al acoso laboral, el acoso sexual, la discriminación y las violencias basadas en género, de acuerdo con las competencias, protocolos y rutas institucionales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. Alcance y cumplimiento.** La Política de Seguridad y Salud en el trabajo será de obligatorio conocimiento y aplicación por parte de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores del Instituto, de acuerdo con sus funciones, obligaciones y responsabilidades dentro del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO QUINTO. Revisión y actualización.** La Política de Seguridad y Salud en el trabajo será revisada periódicamente por la Alta Dirección, teniendo en cuenta la revisión por la dirección, los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y los requisitos legales y normativos aplicables.

Las modificaciones a la política deberán ser aprobadas por la Dirección y formalizadas mediante el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. Divulgación.** La dependencia responsable del Sistema Integrado de Gestión coordinará la comunicación, divulgación, apropiación y disponibilidad de la Política Integrada para los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás partes interesadas.

La Política deberá ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST—, publicada en los medios institucionales y permanecer disponible en los centros de trabajo y canales de información definidos por el Instituto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidad.** La Dirección liderará la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizará la integración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos institucionales.

Los responsables de los procesos deberán identificar, prevenir, controlar y realizar seguimiento a los peligros y riesgos asociados a las actividades bajo su responsabilidad, así como promover el cumplimiento de la presente política.

La dependencia responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará la implementación, seguimiento, evaluación y mejora de la política y brindará orientación técnica a los procesos.

Los servidores públicos, contratistas, y colaboradores deberán cumplir las normas, procedimientos e instrucciones del SG-SST, participar en las actividades programadas, informar oportunamente los peligros y condiciones inseguras y contribuir al cuidado integral de su salud y la de las demás personas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Derogar la Resolución No 0087 del 05 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Bogotá, a los 05-08-2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Coronel. **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**  
Director  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

**CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**  
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

**Elaboró:** Ing. Angélica L. Jiménez S. PS. Gestión Integral

**Revisó:** Dra. Genny Mercedes Martínez Laguna. Abogada Contratista.